

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA

RESOLUCIÓN EXTERNA N° 103

DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2022 Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS LOS DÍAS 04, 05 Y 07 DE NOVIEMBRE DE 2022”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y en su nombre IVON LORENA MORALES CASTRILLÓN identificada con cedula de ciudadanía 36.068.759 de NEIVA, actuando en calidad de gerente encargada, nombrada mediante la Resolución Interna N° 008 del 07 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 089 del día 11 de octubre de 2022, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:

- ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ (Titular)
- ✓ JORGE ALBERTO ÁLVAREZ DIEZ (Titular)
- ✓ JESUS DAVID POSADA BETANCUR (Titular)
- ✓ ALEJANDRO MONTOYA GRANDA (Suplente)

5. Que, el comité o tribunal disciplinario del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.



SC-CER057815



TODOS SOMOS
SABANETA
CIUDAD PARA EL MUNDO

Unidad Deportiva Zona Sur
CL 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta, Antioquia
www.indesa.gov.co
PBX: (604) 288 01 26



En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al señor, JULIAN CAICEDO, del equipo SAN LORENZO de la categoría PREJUVENIL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor, KEVIN MOLINA, del equipo VIVISUR de la categoría PREJUVENIL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar al señor, PABLO OCAMPO, del equipo SAN REMO de la categoría FUTBOL 9, con SEIS (6) fechas, por conducta violenta en la que propina golpes a un adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 27.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar al señor, JACOBO CASTAÑEDA, del equipo SAN ANTONIO de la categoría FUTBOL 9, con SEIS (6) fechas, por conducta violenta en la que propina golpes a un adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 27.

ARTÍCULO QUINTO: Sancionar al señor, JUAN PIEDRAHITA del equipo LIVERPOOL de la categoría FUTBOL 9 LIBRE, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEXTO: Sancionar al señor, LUIS CAÑAVERAL, del equipo SANTA BARBARA, de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sancionar al señor, JIMMY CORREA, del equipo PUERTO NARE de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO OCTAVO: Sancionar al señor, MAURICIO VILLADA, del equipo SANTA BARBARA de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO NOVENO: Sancionar al señor, JUAN CAMILO ESCOBAR, del equipo SANTA BARBARA de la categoría EMPRESARIAL, con SEIS (6) fecha, por conducta violenta en la que propina un puño a un adversario sin estar el balón en disputa, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 15.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sancionar al señor, JAVIER MARTINEZ, del equipo MANCHESTER F.C de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por proferir ofensas verbales consideradas leves a la terna arbitral, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sancionar al señor, JHON E. MARTINEZ, del equipo MANCHESTER F.C de la categoría EMPRESARIAL, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas leves, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.



SC-CER657815



TODOS SOMOS
SABANETA
CIUDAD PARA EL MUNDO

Unidad Deportiva Zona Sur
CL 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta, Antioquia
www.indesa.gov.co
PBX: (604) 288 01 26



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sancionar al señor, JUAN FERNANDO RESTREPO, del equipo MACHESTER F.C de la categoría EMPRESARIAL, con SEIS (6) fechas, por conducta violenta en la cual propina un codazo a un adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sancionar al señor, ANDERSON CARDONA, del equipo DRAGONES ROJOS de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación el cual también profiere ofensas verbales a un adversario considerada leve, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Sancionar al señor, JUAN HERRERA, del equipo MEDICINA F.C de la categoría SUB 35, con UNA (1) fecha, por proferir ofensas verbales consideradas leves al juez central, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Sancionar al señor, ERTIZ SANCHEZ, del equipo MEDICINA F.C de la categoría SUB 35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Sancionar al señor, DAVID PEREZ, del equipo ONLY SOCCER de la categoría SUB 35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Sancionar al señor, EDWIN ADARVE, del equipo ONLY SOCCER de la categoría SUB 35, con UNA (1) fecha, por proferir ofensas verbales consideradas leves al equipo adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Sancionar al señor, JUAN SOTO, del equipo SANTA BARBARA de la categoría SUB 35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Sancionar al señor, JHON NAVAS, del equipo PERU de la categoría SUB 45, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO VIGESIMO: Sancionar al señor, URIEL ACEVEDO, del equipo LA FLORIDA de la categoría SUB 50, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Sancionar al señor, JHON OSORIO, del equipo EUROLLANTAS de la categoría SUB 50, con UNA (1) fechas, por protestar decisiones arbitrales, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 12.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



SC-CER057815



TODOS SOMOS
SABANETA
CIUDAD PARA EL MUNDO

Unidad Deportiva Zona Sur
CL 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta, Antioquia
www.indesa.gov.co
PBX: (604) 288 0126



Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, el día once (11) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NELSON RÍOS MUÑETON
Gerente INDESA



JORGE ALBERTO ALVAREZ DIEZ
Miembro comité disciplinario



CARLA MEJIA LOPEZ
Miembro comité disciplinario



JESUS DAVID POSADA BETANCUR
Miembro comité disciplinario.

Revisa: Alejandra Montoya Granada
Abogada Contratista
Firma: 

